

RESUELVE LA CLAUDURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AV. EL SALTO N° 3302.

RESOLUCIÓN N° 2498 / 2022

RECOLETA,

10 AGO. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 27/07/2022 sobre fiscalizaciones realizadas a la propiedad ubicada en **Av. El Salto N° 3302**, en donde se encuentra la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, donde se constata la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
2. Denuncias al Tribunal N° 69669 de fecha 26/07/2022, cursado a la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, por ejercer la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N° 1381 de fecha 25/08/2021 que fija orden de Subrogancia de la Secretaria Municipal al Sr. Matías Rojas Hales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 3302**, en donde se encuentra la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, donde se constata la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **DENUNCIESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.


MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S) DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
CHILE

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AV. EL SALTO N° 3302.

RESOLUCIÓN N° **2498** / 2022

RECOLETA, **10 AGO. 2022**

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 27/07/2022 sobre fiscalizaciones realizadas a la propiedad ubicada en Av. El Salto N° 3302, en donde se encuentra la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, donde se constata la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
2. Denuncias al Tribunal N° 69669 de fecha 26/07/2022, cursado a la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, por ejercer la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N° 1381 de fecha 25/08/2021 que fija orden de Subrogancia de la Secretaria Municipal al Sr. Matías Rojas Hales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 3302**, en donde se encuentra la razón social **MARIO ALBERTO VALENZUELA GUZMAN. Rut 12.875.433-4**, donde se constata la actividad comercial de **Venta de alimentos** sin permiso que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **DENUNCIESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. **MATIAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**. **SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE**; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL,
- CARABINEROS DE CHILE.
- DISEPU.
- Interesado
Hecho archívese
SSM/lga
06/08/2022

1990556

